



DECRETO N°

2239

TEMUCO,

19 JUL. 2018

VISTOS

- 1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- El Reglamento N° 003 del 17 de julio de 1992 que establece las normas sobre el funcionamiento de la Feria Pinto.
- 3.-Informe socioeconómico de las personas que solicitan los puestos en Feria Pinto.
- 4.- Documentación de las personas para la asignación de los puestos.
- 5.- Constancia Administrador Feria Pinto.
- 6.-Las facultades que me confiere La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.-Que, en atención a los antecedentes expuestos, que dan cuenta de la situación socioeconómica de los solicitantes que han dado cumplimiento al Reglamento N° 003 que rige a la Feria Pinto, y que por motivo de haberse realizado un reordenamiento de los Bandejonos, se procede a asignar los puestos que se encontraban en proceso de evaluación en conjunto con la Administración de Ferias y el Departamento Desarrollo Económico, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

D E C R E T O

1.-Asígnense a contar del segundo semestre 2018, los permisos de ocupación de Bien nacional de Uso Público, correspondiente al Bandejón N° 1, 3 y 7 de la Feria Libre Pinto, a las personas que se mencionan a continuación:

BANDEJON N° 1

PUESTO N°	NOMBRE	RUN	DIRECCION	RUBRO
180	MICHEL VASQUEZ GERALDINE			FRUTAS Y VERDURAS
189	LAVANDEROS PEÑA ELOISA			FLORES Y PLANTAS

BANDEJON N° 3

PUESTO N°	NOMBRE	RUN	DIRECCION	RUBRO
111	ESCOBAR ADASME JUAN			ROPA Y CALZADO

INOC 1552783

BANDEJON N° 7

PUESTO N°	NOMBRE	RUN	DIRECCION	RUBRO
16	LIENAN MARTINEZ CECILIA			FLORES Y PLANTAS

2.- El monto semestral a cobrarse de los derechos municipales por permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, será de 0,50 UTM; correspondiente al valor y según lo estipulado en el Título IV Art. N° 6 letra a) correspondiente al Bandedón N° 1, Bandedón 3 y 7 0,25 UTM Feria Pinto.

3.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar a los contribuyentes antes señalados, a girar los derechos pertinentes y hacer los ajustes necesarios, con el objetivo de que el rol de cargos de la Feria Pinto se encuentre actualizado.

4.- A los inspectores municipales de la Feria Pinto, pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario les corresponderá fiscalizar las medidas tomadas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



X JCFI/KRP/MGS/cem.-
DISTRIBUCION:

- Jurídico
- Gabinete – Alcaldía
- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas y Patentes
- Oficina de Partes
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Económico